



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0287-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>07/09/2016</b>
Hora:	16:11:06.3...
Folios:	0

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través del Auto No. 133.0220 del día 29 de abril del año 2016, se admitió la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, presentada por el señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, en el predio identificado con el F.M.I. No.028-29553, en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón.

Que se realizó visita de verificación el día 25 del mes de Mayo del año 2016, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0290 del 1 de Junio del 2016, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado.

Qué atención al informe técnico No. 133-0290 del 1 de junio del 2016, a través del oficio No. 133-0177-2016, se requirió al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, para que en un término no superior a 30 días acredite la titularidad del predio con Pk No. 756003000000400090; donde se encuentran ubicados los árboles que se pretenden aprovechar.

Que por medio del Oficio No. 133-0373 del 11 de julio del año 2016, el interesado manifestó lo siguiente:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNA

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43



*Adjunto a ésta relaciono el documento de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Sonsón que acredita la titularidad del predio PK 756003000000400104 con número de matrícula 028-29553 como predio adjunto a la solicitud con el número de referencia : 05756.06.06.24365, número de radicado CS-133-0177-2016.*

Que el oficio anterior fue evaluado a través del radicado No. 133-0194-2016 del 6 de julio del año 2016, donde se expone lo siguiente:

*Al realizar el análisis de la información solicitada por La Corporación mediante correspondencia de salida con Radicado N° 133-0177 del 09 de junio de 2.016 y la información allegada por el usuario con Radicado N°133-0373 del 11 de junio de 2.016, se encontró la siguiente situación:*

*El certificado de tradición entregado el día lide junio de 2016, corresponde al predio con Matrícula N° 028-29553 y Pk predio N° 75á2003000000400111i4 (ya entregado en el momento de hacer la solicitud).*

*No se entregó información de la titularidad del predio con Pk predio N° 756003000000400090 cual fue solicitado con el oficio Radicado N° 133- 0177 del 09 de junio de 2.016.*

*Sin embargo se realizó la revisión haciendo uso del sistema de información geográfica de CORNARE, encontrando que ambos predios son propiedad del Señor Ignacio Henao, sin embargo los arboles a erradicar aparecen por fuera de ambos predios.*

*Por tal motivo se programa una nueva visita en compañía del señor Ignacio Henao, Robinson Arbey Lopez y Gabriel Orozco (propietario del predio donde se ubican los arboles a aprovechar) a fin de esclarecer la situación.*

Que nuevamente el interesado, señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, a través del oficio con radicado No. 133-0487 del 4 de agosto del año 2016, manifestó lo siguiente.

*Le informo que el día martes 19 de julio de 2016, realice una visita de verificación de los árboles que desea erradicar el señor Ignacio Henao Cortes, en compañía de funcionarios de CORNARE, después de indicármese cuales son los individuos a talar, puedo afirmar que dichos árboles se encuentran fuera del predio del predio mi propiedad y dentro de la propiedad del señor Cortes, agradezco su atención.*

Que se presentó un nuevo Oficio con radicado interno No. CI-133-0090 del 6 de agosto del año 2016, en la cual el técnico asignado al asunto informo lo siguiente:

*En relación a la solicitud de árboles aislados con radicado No. 133-0287-2016 del 29 de abril de 2016, presentada por el señor Ignacio Henao Cortes, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, para unos árboles ubicados en el predio identificado con el F.M.I. No. 028- 29553, de la vereda Sirgua Arriba del Municipio de Sonsón, es la responsabilidad como técnico asignado informar lo siguiente:*

*El día 19 de julio de 2016, se realizó una nueva visita técnica al predio objeto de aprovechamiento en compañía de los señores Ignacio Henao Cortes (interesado),*

*Robinson Arbey López Soto (Apoderado) y Gabriel Orozco (propietario del predio con Pk: 756003000000400090).*

*Durante la visita se le informó al señor Gabriel Orozco que los árboles de la especie Eucalyptus globulus a erradicar, según Catastro Departamental aparecían dentro del predio de su propiedad y además se le indico cuales eran los individuos a aprovechar (los cuales habían sido identificados en la primera visita técnica de atención a la solicitud).*

*En respuesta a la información suministrada durante la visita técnica realizada por funcionarios de La Corporación, el señor Gabriel Orozco con Cedula de Ciudadanía N° 3.615.066, afirmó que los árboles a aprovechar se encontraban fuera de predios de su propiedad, al contrario, afirmó que si se ubicaban dentro de predios propiedad del señor Ignacio Henao Cortes con Cedula de Ciudadanía N° 70.728.932. En la correspondencia externa con Radicado N° 133- 0487-2016 del 04 de agosto de 2016, el señor Gabriel Orozco informa a la corporación esta situación.*

*En atención a la correspondencia del señor Gabriel Orozco con Radicado N° 133-0487-2016 del 4 de agosto de 2016 y a la solicitud realizada por el señor Ignacio Henao Cortes, se considera viable autorizar el permiso de aprovechamiento de árboles aislados que reposa en el expediente N° 05657.06.24365, obedeciendo a los volúmenes y recomendaciones realizadas en el Informa Técnico con Radicado N° 133-0290-2016 del 01 de junio de 2016.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, permiso para el aprovechamiento de **12 árboles aislados por un volumen total comercial de 19.25488 M3**, de las especies *Eucalyptus globulus*, conforme lo establecido en el informe técnico, en el predio identificado con el F.M.I. No.028-29553, en la vereda Sirgua del municipio de Sonsón.

**Parágrafo 1: INFORMAR** al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, que:

- *Dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133.0290 del 1 de junio del año 2016.*
- *La vigencia del presente permiso será de seis (06) meses contados a partir de la notificación del mismo.*
- *Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.*
- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.*
- *Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.*
- *CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.*
- *El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.*
- *Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.*
- *Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.*

- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- **ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

**Parágrafo 2º: INFORMAR** al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, que deberá realizar actividades de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 (un total de 36 árboles), en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. La altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 03 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación (por un valor de 240 mil pesos, este valor equivale a conservar un área de bosque natural de 999,6 m<sup>2</sup>), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 63 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

**Parágrafo 1:** CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

**Parágrafo 2º:** Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **Ignacio Henao Cortes**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.728.932, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.24365  
Proyecto: Jonathan E. Asunto: Otorga  
Proceso: Tramite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Árbol Aislado  
Fecha: 06-09-2016